



ORDENANZA N° 2308/2013

VISTO: La Nota N° 403/13, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, por la cual remite adjunto Convenio de “Descentralización a Municipios Aplicación de las Leyes N° 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, dando origen al Expte. C.D. N° 6913, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Cláusula Primera del Convenio “La Provincia” otorgará a “La Municipalidad” un Aporte no Reintegrable con cargo, para ser aplicado exclusivamente a los Programas que esta última diseñe e implemente en atención a la efectiva aplicación de las Leyes 2302 (Protección Integral de Niñez y Adolescencia), 2785 (Régimen de Protección contra la Violencia Familiar), 1634 (Protección Integral para las Personas con Discapacidad), 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad) y 2743 (Consejo Provincial de Adultos Mayores).-

Que, la Cláusula Segunda expresa que “La Provincia” transferirá inicialmente la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$ 64.286,00) (comprensiva de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012) que “La Municipalidad” afectará con cargo específico a la realización de todas las acciones inherentes a la ejecución de programas de aplicación de las leyes indicadas en el Artículo anterior y la suma de Pesos Veinticinco Mil Quinientos con cero centavos (\$ 25.500,00) (comprensiva de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012) en aplicación a lo dispuesto en el Decreto N° 632/08.-

Que, la Cláusula Tercera del citado Convenio expresa: A los efectos del presente Convenio se entenderá como Programas Sociales Municipales de aplicación de las leyes mencionadas en el Artículo 1ro de la presente Ordenanza, aquellas que tengan las siguientes premisas como fundamentales: “Inclusión social”, en cuanto a que las acciones deberán estar dirigidas a facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios sociales, los bienes y la restitución de los derechos violados o vulnerados; “Prevención”, en cuanto a que las acciones deberán estar dirigidas a evitar situaciones de vulnerabilidad social; “Promoción”, en cuanto a potenciar las capacidades de la población para el ejercicio pleno de la ciudadanía y “Protección a la Población Vulnerable”, facilitando el restablecimiento de la trama familiar y social. Toda acción en las que se encuentren involucrados menores de 18 años deberá primar el interés superior del Niño/a.-

Que, la Cláusula Cuarta expresa que “La Provincia” a través del Ministerio de Desarrollo Social tendrá a cargo la auditoria, control y evaluación de los resultados que surjan de la implementación de los programas municipales que impliquen medidas de protección integral y restitución de los derechos vulnerados de los ciudadanos, llevados a cabo para la específica aplicación de las Leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743.-

Que, el plazo de este Convenio estará sujeto a la aprobación anual del gasto correspondiente en el Presupuesto Provincial y permanecerá en vigencia, salvo expresión contraria de cualquiera de las partes.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2308/13.-

Que, atento al Despacho N° 040/13 de la Comisión de Promoción de la Vida, aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 23-10-13, este Concejo Deliberante resuelve homologar el citado Convenio, con el dictado de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el “Convenio de Descentralización a Municipios Aplicación de las Leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743”, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Don Alfredo José Rodríguez y el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VENTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.698/13 – EXPTE. C.D. N° 6913/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA